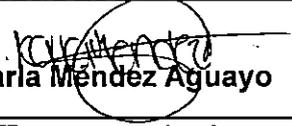


**Versión Pública de RR-0082/2025 que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	26 de junio de 2025
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0082/2025
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
Nombre y firma del titular del área.	 Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Karla Méndez Aguayo
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0082/2025.**
Folio: **210420924000035.**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0082/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el entonces solicitante, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida a la Unidad de Transparencia del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, misma que fue registrada con el número de folio 210420924000035, mediante la cual requirió:

“Requiero información de los convenios de colaboración firmados entre el concytep con cualquier institución pública o privada, ya sean universidades, colegios, instituciones, organismos autónomos, entidades de gobiernos, etc, del año 2010 a 2024

La información solicitada la requiero en una presentación de power point.

Con los siguientes datos

Número de control del convenio

Objetivo del convenio

Personas que participaron en la firma

Mencionar al menos 2 o más cláusulas con impacto social en Puebla

Fecha de temporalidad o vigencia

Y finalmente evidencias del convenio

Por otra parte requiero información de todos los apoyos que han generado para apoyar a la industria en avances tecnológicos, científicos a nivel municipal y local.

Requiero los registros de las calles de la CD de Puebla de alumbrado público

Requiero información de los gastos de alcantarillado de la CD de Puebla

Requiero información de los nuevos trámites de licencias de conducción en los cuales se van a utilizar los nuevos simuladores de manejo, de esta pregunta requiero saber en que apoya el consejo de ciencia a este tipo de tecnología, en pocas palabras requiero los gastos ejercidos por ustedes y número de partidas presupuestales

Requiero información al respecto del utilización de energías renovables y no renovables, criterios de como el consejo de ciencia y tecnología apoya a estos campos energéticos

Requiero la información de los avances de seguridad en la ciudad

Requiero la información de sus convenios de apoyos en cuanto a las actividades que han tenido impacto en la economía en el estado de puebla, para este punto necesito la información de 2008 a la fecha, con los montos, beneficiarios, nombres de las personas físicas o morales con los cuales celebraron el convenio, además una síntesis de lo trabajado y que criterios fueron utilizados para el presupuesto otorgado

Requiero información del sistema de Internet que brinda el estado de puebla, software, hardware y plataformas en el estado

Requiero información de sus avances en el campo minero, forestal y agropecuaria en el estado hablando de apoyos económicos

Requiero información de los panteones en el estado de puebla

Requiero información de como participa el consejo de ciencia y tecnología en cuanto a la forma de buscar alternativas al cambio climático

Requiero información de los avances eléctricos de la ciudad, tipo de alumbrado, tecnología de los materiales, criterios para la distribución y presupuesto destinado a cada uno de ellos así como la forma en que el consejo de ciencia y tecnología de puebla establece parámetros para apoyar las medidas al respeto

Requiero conocer las medidas utilizadas por ustedes para la gestión de la creación del emprendimiento en cuanto a los apoyos económicos a través de sus convenios de apoyos individuales

Al pertenecer a la secretaria de educación pública, requiero como elaboran los planes para fomentar el estudio de ingenierías, matemáticas y cualquier materia de avances tecnológicos

Requiero información de su presupuesto para la colocación de cámaras en la ciudad de puebla

Requiero información de las cámaras de fotomulta en la ciudad, tipo de cámara, monto de cada una, formas de distribución, proveedores

Requiero información de los programas de televisión transmitidos a nivel municipal y estatal de contenidos tecnológicos y avances en el campo de la ingeniería, así como de los programas con los que trabaja la secretaria de educación y gobierno del estado de puebla

Requiero la información de las facturas que emiten para las compras de camas que son utilizadas en el imss, principalmente el modelo, año de compra

Requiero información de los avances de la limpieza del río atoyac en cuando a la tecnología que se usa para su restauración

Requiero información de los precios por metro cuadrado de los terrenos de san pedro cholula.”

Señalando como modalidad de entrega de la información a través del portal.

II. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

“...Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148,



Sujeto Obligado: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0082/2025.
Folio: 210420924000035.

151 fracción I, 156 fracción I y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, con referencia a su solicitud le informo que:

1. En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de los convenios de colaboración firmados entre el concytep con cualquier institución pública o privada, ya sean universidades, colegios, instituciones, organismos autónomos, entidades de gobiernos, etc, del año 2010 a 2024.

La información solicitada la requiero en una presentación de power point. Con los siguientes datos Número de control del convenio Objetivo del convenio Personas que participaron en la fima 'Mencionar al menos 2 o más cláusulas con impacto social en puebla Fecha de temporalidad o vigencia Y finalmente evidencias del convenio

Podra consultarlo en la siguiente ruta

1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública".

2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA"

3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla

4. Seleccionar en ejercicio el año que desee seleccionar"

5. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "ART. - 77- XXXI Los Convenios de Coordinación con los Sectores Social y Privado"

6. Del listado emergente, podrá consultar la información requerida

2. En atención a su cuestionamiento

"Por otra parte requiero información de todos los apoyos que han generado para apoyar a la industria en avances tecnológicos, científicos a nivel municipal y local."

Le informo que en este Sujeto Obligado no ha apoyado a las Industrias, relacionado a avances tecnológicos o científicos exclusivamente a nivel Municipal y Local.

3 -En atención a su cuestionamiento

"Por otra parte requiero información de todos los apoyos que han generado para apoyar a la industria en avances tecnológicos, científicos a nivel municipal y local. Requiero los registros de las calles de la CD de puebla de alumbrado público Requiero información de los gastos de alcantarillado de la CD de puebla".

Con fundamento en el ACUERDO02/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el

artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo ;y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos

Por lo que, no es posible dar una respuesta, dado que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad ni está en sus atribuciones el manejo de la información solicitada. Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

- 1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir*
- 2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en "Información Pública". este caso "PUEBLA*
- 3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la*
- 4. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia" información., en este caso "H. Ayuntamiento de Puebla Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.*

4- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de los nuevos tramites de licencias de conducción en los cuales se van a utilizar los nuevos simuladores de manejo, de esta pregunta requiero saber en que apoya el consejo de ciencia a este tipo de tecnología, en pocas palabras requiero los gastos ejercidos por ustedes y número de partidas presupuestales"

Con fundamento en el ACUERDO03/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores

público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo ;y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos

Por lo que, no es posible dar una respuesta, dado que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad ni está en sus atribuciones el manejo de la información solicitada, asimismo, este sujeto no apoya este tipo de tecnología, ni presupuesto ejercido y numero de partida

En el caso de que requiera información de los nuevos tramites de licencia de conducción, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos en la Siguiente ruta:

- 1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública".*
- 2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA"*
- 3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Secretaría de Movilidad y Transporte"*
- 4. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"*
- 5. Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que se servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.*

5. En atención a su cuestionamiento

"Requiero información al respecto del utilización de energías renovables y no renovables, criterios de como el consejo de ciencia y tecnología apoya a estos campos energéticos"

Se informa que este Sujeto Obligado, se rige ante los criterios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 7, que pretende garantizar y apoyar el acceso a una energía limpia y asequible, asimismo este Sujeto Obligado da cumplimiento con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, establecido en el Eje 2 Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral.

6.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero la información de los avances de seguridad en la ciudad"

Con fundamento en el ACUERDO04/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el

Sujeto Obligado: Consejo de Ciencia y Tecnología
del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0082/2025.
Folio: 210420924000035.

artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo ; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos

Por lo que, no es posible dar una respuesta, dado que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad ni está en sus atribuciones el manejo de la información solicitada. Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

6. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir

7. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en "Información Pública". este caso "PUEBLA

8. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "H. Ayuntamiento de Puebla"

9. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"

10. Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.

7/ En atención a su cuestionamiento

"Requiero la información de sus convenios de apoyos en cuanto a las actividades que han tenido impacto en la economía en el estado de Puebla, para este punto necesito la información de 2008 a la fecha, con los montos, beneficiarios, nombres de las personas físicas o morales con los cuales celebraron el convenio, además una síntesis de lo trabajado y que criterios fueron utilizados para el presupuesto otorgado"

Podrá consultarlo en la siguiente ruta

7. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública",

8. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA



Sujeto Obligado: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0082/2025.
Folio: 210420924000035.

9. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla

10. Seleccionar en ejercicio el año que desee seleccionar"

11. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "ART. - 77-XXXII Los Convenios de Coordinación con los Sectores Social y Privado"

12. Del listado emergente, podrá consultar la información requerida

Además, se informa que dicho presupuesto fue otorgado conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos del Programa Multas Electorales del CONCYTEP a Favor de la Ciencia, la Tecnología, las Humanidades y la Innovación a través de la Ministración de Recursos Económicos Obtenidos por la Aplicación de Sanciones Económicas, Derivadas de Infracciones, Cometidas por Sujetos del Régimen Sancionador Electoral (Multas Electorales Procedentes De Paridos Políticos).

8.- En atención a su cuestionamiento "Requiero información del sistema de Internet que brinda el estado de puebla, software, harware y plataformas en el estado"

Con fundamento en el ACUERD005/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo ; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del itado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos

Por lo que, no es posible dar una respuesta, dado que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad ni está en sus atribuciones el manejo de la información solicitada. Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la Siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

1. Ingresar al portal de transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.snx> y elegir "Información Pública"

2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA"

3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Secretaría de Administración,"

4. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"

5. Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.

9.-En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de sus avances en el campo minero, forestal y agropecuario en el estado hablando de apoyos económicos"

Con fundamento en el ACUERDO06/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo : y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos

Por lo que, no es posible dar una respuesta, dado que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad ni está en sus atribuciones el manejo de la información solicitada. Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública".

2 Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA"

3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y/o Secretaría de Desarrollo de Agricultura y Desarrollo Rural"

4 Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"

5 Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.

10.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de los panteones en el estado de Puebla"

Con fundamento en el ACUERDO07/6EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos

Por lo que, no es posible dar una respuesta, dado que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad ni está en sus atribuciones el manejo de la información solicitada. Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

.Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública"

2 Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA"

3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "H. Ayuntamiento de Puebla"

4 Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"

5. Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de 4 transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.

11.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de como participa el consejo de ciencia y tecnología en cuanto a la forma de buscar alternativas al cambio climático" 11.- En atención a

su cuestionamiento Se informa que este Sujeto Obligado, se rige ante los criterios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 13, que pretende introducir el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta a los problemas que genera, e impulsando la educación y sensibilización de toda la población en relación al fenómeno, así como el Plan Estatal de Desarrollo.

12.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de los avances eléctricos de la ciudad, tipo de alumbrado, tecnología de los materiales, criterios para la distribución y presupuesto destinado a cada uno de ellos así como la forma en que el consejo de ciencia y tecnología de puebla establece parámetros para apoyar las medidas al respeto"

Con fundamento en el ACUERDO08/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus Cuestionamientos

Por lo que, no es posible dar una respuesta, dado que este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad ni está en sus atribuciones el manejo de la información solicitada.

13.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero conocer las medidas utilizadas por ustedes para la gestión de la creación del emprendimiento en cuanto a los apoyos económicos a través de sus convenios de apoyos individuales Al pertenecer a la secretaria de educación pública, requiero como elaboran los planes para fomentar el estudio de ingenierías, matemáticas y cualquier materia de avances tecnológicos"

Con fundamento en el ACUERDO09/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes

interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos.

14.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de su presupuesto para la colocación de cámaras en la ciudad de Puebla"

Con fundamento en el ACUERDO10/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del Cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo ; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos.

Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

- 1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir**
- 2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en "Información Pública".**
- 3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la este caso "PUEBLA información., en este caso "H. Ayuntamiento de Puebla"**
- 4. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"**
- 5. Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.**

15.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de las cámaras de fotomulta en la ciudad, tipo de cámara, monto de cada una, formas de distribución, proveedores"

Con fundamento en el ACUERDO11/SEXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Conité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grOsso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos.

Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la Siguiete ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "información Pública".
2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA"
3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Secretaría de Administración"
- 4 Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"
5. Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.

16.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de los programas de televisión transmitidos a nivel municipal y estatal de contenidos tecnológicos y avances en el campo de la ingeniería, así como de los programas con los que trabaja la secretaria de educación y gobierno del estado de puebla"

Con fundamento en el ACUERDO12/SEXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud conforme a lo estipulado en el

artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos.

Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

- 1 Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública". 1.**
- 2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "PUEBLA"**
- 3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla"**
- 4. Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"**
- 5 Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.**

17.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero la información de las facturas que emiten para las compras de camas qué son utilizados en el imss, principalmente el modelo, año de compra"

Con fundamento en el ACUERDO 13/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y

aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos.

Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

- 1. Ingresar al portal de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública".*
- 2. Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "Federación"*
- 3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Instituto Mexicano del Seguro Social"*
- 4 Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"*
- 5 Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud*

18.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de los avances de la limpieza del río atoyac en cuando a la tecnología que se Usa para su restauración"

Con fundamento en el ACUERDO14/5EXTORD/16/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto prornover, impulsar, asesorary apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las dernandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus cuestionamientos.

Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la siguiente ruta:

Lo anterior, conforme a la siguiente ruta:

**1 Ingresar al portal de Transparencia
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir "Información Pública".**

2 Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "Estado"

3. Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial"

4 Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"

5 Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.

19.- En atención a su cuestionamiento

"Requiero información de los precios por metro cuadrado de los terrenos de san pedro cholula"

Con fundamento en el ACUERDO14/5EXTORD/17/01/2024, de la Sesión Extraordinaria de 16 de enero de 2025, del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el cual en análisis de su solicitud y conforme a lo estipulado en el artículo 2 del DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, este sujeto este Sujeto Obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo ; y aunado a lo estipulado en el artículo 2 Bis del citado DECRETO, que a grosso modo menciona que, para el cumplimiento de su objeto el CONCYTEP tendrá ciertas funciones y atribuciones, mismas que del estudio y análisis de cada una de ellas no se encuentran relacionadas con la naturaleza de este Consejo ante sus Cuestionamientos.

Por lo tanto, sugerimos al solicitante remitir dichos cuestionamientos a en la Siguiente ruta:

**1 Ingresar al portal de Transparencia
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y elegir**

2. "Información Pública". Seleccionar en Estado o Federación, el Estado del cual quiere conocer la información., en este caso "Estado"

3 Seleccionar en el listado de Instituciones, el Sujeto Obligado del cual requiere la información., en este caso "Ayuntamiento de San Pedro Cholula"

4 Seleccionar en el listado de todas las obligaciones, el apartado "Unidad de Transparencia"

5. Del listado emergente, podrá consultar la información respectiva de la Unidad de transparencia, tales como el titular, dirección, teléfono, correo electrónico y horarios de atención del Sujeto Obligado seleccionado, datos que le servirán para enviarles los cuestionamientos de su solicitud.

Sin otro particular le envío un cordial saludo y le reitero mi más atenta y distinguida consideración

III. En fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado, expresando como agravio lo siguiente:

"El consejo de ciencia se declaro incompetente de la información solicitada, fuera de los términos previstos.

En su respuesta marcada con el punto 2 menciona que, no se ha apoyado a la industria en avances tecnológicos, científicos a nivel municipal y local.

Sin embargo, en el punto 3 menciona que la pregunta que contesto con el punto 2 no puede ser respondida en compañía de otros puntos de la solicitud por ser incompetente.

Se declara incompetente del punto 4.

Se declara incompetente del punto 6.

Se declara incompetente del punto 8.

Se declara incompetente del punto 9.

Se declara incompetente del punto 10.

Se declara incompetente del punto 12.

Se declara incompetente del punto 13.

Se declara incompetente del punto 14.

Se declara incompetente del punto 15.

Se declara incompetente del punto 16.

Se declara incompetente del punto 17.

Se declara incompetente del punto 18.

Se declara incompetente del punto 19..”.

IV. Mediante acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0082/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión sujeto a estudio a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo informo al recurrente sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo al inconforme señalando su correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, se dictó acuerdo mediante el cual se hizo constar que el sujeto obligado no rindió informe con justificación en tiempo y formas legales.

Por último, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucciones, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación que nos ocupa fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta

aplicable el previsto en la fracción IV, por virtud que el recurrente se inconformó por la declaratoria de incompetencia emitida por el sujeto obligado.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. Con la finalidad de ilustrar la controversia planteada y brindar mayor claridad al asunto sujeto a estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el agravio hecho valer por la inconforme y los alegatos expuestos por el ente recurrido.

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, solicitó en una presentación power point los convenios de colaboración firmados entre el CONCYTEP con cualquier institución pública o privada, ya sean universidades, colegios, instituciones organismos autónomos, entidades de gobiernos etc del año dos mil diez al dos mil veinticuatro.

Por otro lado, el recurrente requirió la información de todos los apoyos que han generado para apoyar la industria en avances tecnológicos, científicos a nivel municipal y local, así como los registros de alumbrado publicado de las calles de la ciudad de Puebla, los gastos de alcantarillado en la ciudad de Puebla, los nuevos tramites de licencias conducción en los cuales se van a utilizar los nuevos simuladores de manejo y en relación a esta pregunta requiere saber en que apoya el consejo de ciencia a este tipo de tecnología, es decir los gastos ejercidos y el número de partidas presupuestales; información respecto a la utilización de energías renovables y no renovables, criterios de como el consejo de ciencia y tecnología apoya a estos campos, los avances de seguridad en la ciudad, información de convenios y apoyos en cuanto a las actividades que han tenido

impacto en la economía del estado de Puebla en relación a este punto requiere la información de dos mil ocho a la fecha, con montos beneficiarios, nombres de las personas físicas o morales con los cuales celebraron el convenio, además de una síntesis de lo trabajado y los criterios que fueron utilizados para el presupuesto otorgado.

De igual forma, el entonces solicitante requirió información del sistema de internet que brinda el estado de Puebla, software, hardware y plataformas del estado, información de los avances en campo minero, forestal y agropecuario en el estado en relación a apoyos económicos, de igual forma requirió información de panteones en el estado de Puebla, de como participa el consejo de ciencia y tecnología en cuanto a la forma de buscar alternativas al cambio climático, además de los avances eléctricos de la ciudad, tipo de alumbrado, tecnología de los materiales, criterios para la distribución y presupuesto destinado a cada uno de ellos así como la forma en que le consejo de ciencia y tecnología de Puebla establece parámetros para apoyar las medidas al respecto, también solicito conocer las medidas utilizadas para la gestión de la creación del emprendimiento en cuanto a los apoyos económicos a través de sus convenios de apoyos individuales.

Asimismo mencionó que al pertenecer a la secretaria de educación pública requería saber cómo se elaboran los planes para fomentar el estudios de ingenierías, matemáticas y cualquier materia de avances tecnológicos, información, además solicito información en relación al presupuesto para la colocación de cámaras en la ciudad de Puebla de igual manera de las cámaras de foto multa, tipo de cámaras, monto de cada una y las formas de distribución además de sus proveedores, además información de programas de televisión transmitidos a nivel municipal y estatal de contenidos tecnológicos y avances en el campo de ingeniería así como los programas con los que trabaja la secretaria de educación y gobierno del estado de Puebla, solicito las facturas que emiten para las compras de camas que son utilizadas en el IMSS, principalmente el modelo, año de compra, también pregunto



Sujeto Obligado: **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0082/2025.**
Folio: **210420924000035.**

los avances de la limpieza del río Atoyac en cuanto a la tecnología que se usa para su restauración y finalmente lo precios por metro cuadrado de los terrenos de San Pedro Cholula.

En atención a lo anterior, el sujeto obligado contestó las preguntas marcadas con los números 1, 5,7, 11 y respecto a las preguntas 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 informó al particular que no era posible dar una respuesta, toda vez que la información requerida, no está relacionada con sus facultades ni con sus atribuciones, toda vez que no incide con el objeto establecido en el artículo 2 del decreto del H. Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla"

Además, el sujeto obligado precisó en su respuesta, la sugerencia al recurrente para remitir dichos cuestionamientos a diversos organismos competentes para atender sus cuestionamientos.

Inconforme con la respuesta, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión, expresando como agravio la declaratoria de incompetencia emitida por parte del sujeto obligado.

Una vez admitido el presente medio de impugnación y notificadas las partes para que manifestaran lo que conforme a su derecho e interés convenga, este Instituto pudo corroborar que la autoridad responsable fue omisa en rendir su informe justificado en tiempo y forma legales, como consta en los autos que integran el presente expediente.

Bajo ese contexto, corresponde a este Órgano Garante determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información que la ley tutela en favor de la recurrente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Expuesto lo anterior, en esta resolución se determinará si la incompetencia aludida por el sujeto obligado resulta ser procedente o no, en términos de lo previsto en el artículo 170 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

CUARTO. DE LAS PRUEBAS. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes en el presente asunto.

En el caso en concreto, la persona recurrente no ofreció pruebas, por tanto, no existen elementos de convicción sobre los cuales proveer.

En el presente asunto el sujeto obligado, al no presentar informe, no aportó ningún material probatorio.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. Expuestos los antecedentes, resulta menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; por lo cual, en principio, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

Concatenado con lo anterior, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevé que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar

todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley; de igual modo, dispone que esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible, veraz, en otras palabras, debe atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Por su parte, el numeral 151 fracción I del ordenamiento legal antes citado, ordena que cuando los sujetos obligados, determinen la notoria incompetencia, dentro del ámbito de su aplicación para atender la solicitud, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar el o los sujetos obligados competentes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 de la legislación de transparencia, los Comités de Transparencia cuentan con facultades para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

En adición a lo expuesto, se tiene que, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, sirva como ilustración de lo anterior el *Criterio SO/013/2017 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, el cual a continuación se transcribe para pronta referencia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

Una vez determinado lo anterior, resulta conveniente recordar que, en el caso en concreto, el particular requirió diversa información al sujeto obligado en diecinueve interrogantes.

Al respecto, resulta oportuno precisar que el recurrente no manifestó inconformidad alguna en contra de las respuestas otorgadas con relación a los puntos marcados con los números uno, cinco, siete y once, lo que permite determinar válidamente que los extremos de la respuesta respecto de dichos puntos fueron consentidos tácitamente por el recurrente, por ende, no serán parte del presente análisis.

Ahora bien retomando lo mencionado anteriormente, el sujeto obligado informó al particular respecto de las preguntas marcadas con los números dos, tres, cuatro, seis, ocho, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve que no estaba dentro de sus funciones y atribuciones, ya que la información requerida, no incide en el ámbito de su competencia, toda vez que de las atribuciones conferidas por la normatividad que lo rige, no se desprende que sea la autoridad responsable de generar, adquirir, obtener, transformar o poseer la información relativa a los diversos requerimientos. Asimismo, sugirió al solicitante a presentar su petición ante los organismos competentes para poder atender su solicitud.

Bajo este orden de ideas, resulta viable señalar que en el numeral 2 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y tecnología del Estado de Puebla, se establece que, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP), mismo que a la letra establece lo siguiente

"Artículo 2

El CONCYTEP tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de ciencia y tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico

mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo.”

De lo anteriormente mencionado se puede observar que el sujeto obligado tiene por objeto promover, impulsar, asesorar y apoyar la innovación en **materia de ciencia y tecnología en el Estado**, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinaria que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia de los planes nacional y estatal de desarrollo; por su parte el entonces solicitante indicó que quería conocer información relativa a seguridad pública, alumbrado y alcantarillado, licencias de conducir, sistema de internet en el estado, avances en el sector minero, forestal y agropecuario, apoyos económicos, información relacionada al IMSS, precios por metro cuadrado de terrenos en San Pedro Cholula.

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no es competente para conocer lo solicitado en los numerales 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, debido a que no incide en el ámbito de su competencia de conformidad con el fundamento antes mencionado, sino que compete a diferentes Organismos Públicos mencionados por el sujeto obligado en su respuesta, toda vez que como se estableció anteriormente, este conoce únicamente en materia de ciencia y tecnología en el Estado y no así de la información señalada por el recurrente en su solicitud.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 170 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el agravio

de la parte recurrente deviene infundado, dado que no es posible advertir que el sujeto obligado cuente con atribuciones para poseer la información requerida por el particular; siendo que además dicha incompetencia fue notificada de manera fundada y motivada.

Por las razones antes expuestas, con fundamento lo dispuesto por los artículos 151 fracción I y 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante **CONFIRMA** la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

PUNTO RESOLUTIVO.

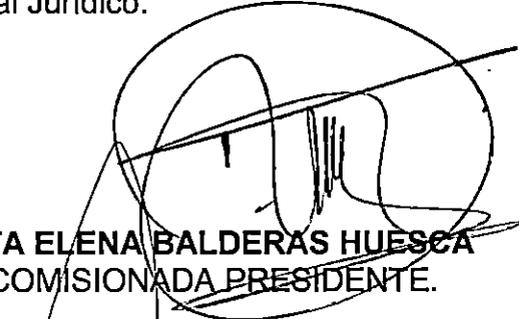
ÚNICO. Se **CONFIRMA** la respuesta inicial otorgada, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

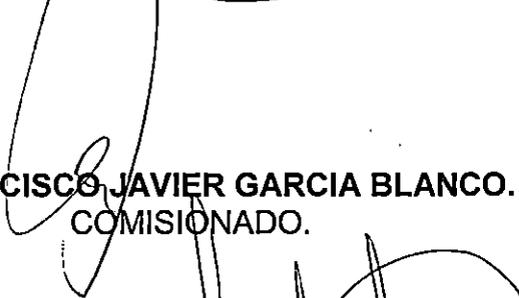
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

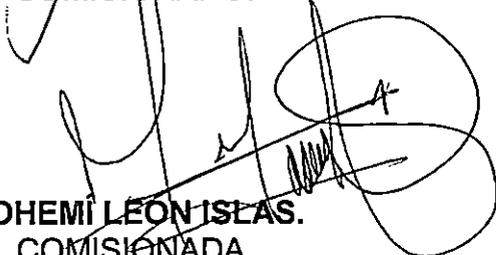
Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona Titular de la Unidad de Transparencia de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER**

GARCÍA BLANCO y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMI LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0082/2025, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticinco.

PD1/FJGB/RR-0082/2025/KMA/Resolución.